

**OFICIO No. DE-162-2013.**

07 de Junio, 2013.

Abogado

**FRANCISCO ERNESTO REYES FLORES**

Secretario General

Presente.-

Estimado Abogado:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución No. DE/147-03-06-2013, emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Junio de 2013, según Acta 21-2013.

**RESOLUCION No. DE/ 147-03-06-2013.** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días de Mayo del año dos mil trece (2013). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011) se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 22 de diciembre de 2011, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho de Mayo de 2012, y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **Ernesto Emilio Carias Corrales, Nesy Eldenida Martínez Hernández** y **César Guiovany Guifarro**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante el Oficio No. SE-3012-10, de fecha 30 de noviembre del 2010, el Licenciado **Luis Gustavo Lara Godoy**, Secretario Ejecutivo del INPREMA asignó al Abogado y Notario **NICOLAS GARCIA ZORTO**, la elaboración del Testimonio de Escritura Pública referente al Traspaso de Obras Civiles del Proyecto Habitacional "**MIGUEL ANGEL MURILLO**", propiedad del INPREMA a la Alcaldía Municipal del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CONSIDERANDO (4):** Que en fechada 30 de mayo del año 2013, el Abogado y Notario **NICOLAS GARCIA ZORTO**, presento ante EL INSTITUTO, recibo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.100,000.00), que corresponde al pago de Honorarios Profesionales en la autorización de Escritura Pública de Traspaso de Obras Civiles como ser áreas de

calles y aceras que se desmembra de una fracción de terreno del Proyecto donde se desarrollo la Urbanización "Residencial Miguel Ángel Murillo", propiedad del INPREMA, Tradición de Dominio a favor de la Corporación Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho, cuyo inmueble está valorado en **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS** (L.3,708,076.20), según Instrumento Público número tres (3) de fecha diez (10) de enero del año dos mil once (2011). **CONSIDERANDO (5):** Que el Abogado y Notario **NICOLAS GARCIA ZORTO**, mediante el Instrumento Número Tres (3) de fecha 10 de enero del 2011, realizó el traspaso de áreas de calles y aceras del Proyecto Habitacional Miguel Ángel Murillo a la Alcaldía Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho, escritura que fue debidamente inscrita bajo No.17 Tomo 1555, en el Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho, ahora llamado Instituto de la Propiedad, Sección Registral de Olancho. **CONSIDERANDO (6):** Que realizando el cálculo de los honorarios sobre el valor total del proyecto, que asciende a **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS** (L.3,708,076.20), según datos proporcionados por el Departamento de Ingeniería, la cantidad a cancelar sería de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.111,742.29), no obstante el Notario está cobrando por su servicios la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.100,000.00).

<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>TOTAL</b>
Lps. 25,000.00	5%	Lps. 1,250.00
Lps. 3,683,076.20	3%	Lps. 110,492.29
Lps. <b>3,708,076.20</b>		<b>Lps. 111,742.29</b>

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha veintidós de junio del año dos mil tres, la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

aprobó el **ARANCEL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO**, el cual se encuentra vigente, y regula los honorarios mínimos que devengarán los Profesionales del Derecho por sus actuaciones como tales, en relación con quienes soliciten o se beneficien con sus servicios, de conformidad con la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras y el Decreto Legislativo No. 82-96 del 30 de mayo de 1996. **CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 95 del Arancel del Profesional del Derecho define: “ **TARIFA GENERAL:** Por los actos jurídicos o Contratos que autorice, el Notario devengará honorarios de acuerdo con su cuantía, valor o estimación totales, con el mínimo indicado en el Artículo anterior, según la tarifa que se indica a continuación. Lo anterior sin perjuicio de otras sumas que se fijen en el presente Arancel.

a) Hasta.....L. 25,000.00.....5%

b) Sobre el exceso de..... L. 25,000.00.....3%

En caso de contratos por pagos periódicos la cuantía.....” **CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 30 de mayo del año en curso, el Departamento de Asesoría Legal, con fundamento en los artículos 80 de la Constitución de la República; y 95 del Arancel del Profesional del Derecho, se ha pronunciado favorablemente a la petición de pago de honorarios profesionales presentada por el Abogado y Notario **NICOLAS GARCIA ZORTO. CONSIDERANDO (10):** Que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos. **POR TANTO:** El Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1348 del Código Civil; 9 del Arancel del Profesional del Derecho y el Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Legal, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el pago de honorarios profesionales por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.100,000.00), menos las deducciones legales que corresponden al Abogado y

Notario **NICOLAS GARCIA ZORTO**, por la elaboración del Testimonio de Escritura Pública referente al Traspaso de Obras Civiles del Proyecto Habitacional "MIGUEL ANGEL MURILLO", propiedad del INPREMA a la Alcaldía Municipal del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución al Secretario General del INPREMA para los efectos legales correspondientes y a la Jefatura del Departamento Administrativo para dar trámite al pago solicitado por el Abogado y Notario **NICOLAS GARCIA ZORTO**. F) ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista, Abogado FRANCISCO ERNESTO REYES, SECRETARIO GENERAL. CUMPLASE.

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

*Cc: Archivo*  
*EECC/DST.*